



Sustanciación	Nº 458
Radicado	05266 31 03 002 2013 00441 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Cristina Echavarría Tirado .
Demandado	Carlos Andrés Posada Henao.
Asunto	Ordena fraccionamiento títulos, deja oficio a disposición, no accede a fijación de honorarios secuestre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

-Por auto del pasado 24 de febrero de 2022 se autorizó la entrega de títulos consignados a órdenes del proceso, a la señora Sandra María Ochoa Tirado, siempre y cuando los mismos no superen el valor de la última liquidación del crédito obrante del proceso.

En atención a ello, el Despacho revisó los reportes de títulos para el proceso, encontrando que a la fecha se encuentra el valor total de \$487.321.430 sin ser pagados, valor el cual es inferior a la última liquidación del crédito aprobada por el Despacho, la cual es de fecha 31 de octubre de 2019, la cual asciende a la suma de \$559.306.441.45.

Como corresponde pagar al adjudicatario Oscar Egidio Peña Balbín la suma ordenada en auto aprobatorio de remate y a la ejecutante-cesionaria-; se ordena el fraccionamiento del depósito judicial n°413590000478926 constituido el 20/08/2019 por valor de \$31.713.956,00, en las siguientes sumas:

1. Por \$ 5.309.486 para devolución de dineros al rematante
2. Por \$ 26.404.470 como abono al crédito para ser pagado a la ejecutante.

Para completar la suma de \$\$9.809.468 –esto es \$4.500.000- para el adjudicatario, se dispondrá el pago con alguno(s) de los otro(s) título(s) consignados para el proceso, y el saldo restante, corresponde a la parte acreedora, del cual dicho monto será abonado al crédito desde la fecha de remate de los bienes.

-Por otro lado, en atención a que, en el auto del 21 de febrero de 2022, se ordenó oficiar al secuestre Inmobiliaria Antioqueña de Bienes S.A.S, con el fin de que manifieste las gestiones que ha ejecutado en desarrollo de su función dentro del presente trámite, *el respectivo oficio se dejará en el expediente a disposición de la parte demandante para que proceda con su diligenciamiento, de lo cual deberá aportar prueba al Despacho.*

-Finalmente, ante la solicitud elevada por el señor Gustavo Adolfo Restrepo Muñoz como secuestre saliente, la cual obra en el cuaderno 2 de medidas cautelares, consistente en fijación de honorarios definitivos, se le indica al mismo que no procede hasta tanto se resuelva el trámite de objeción de cuentas.

En todo caso, ante el estado del proceso, y teniendo en cuenta que ya se ordenó entrega de dineros a la parte ejecutante, se le recuerda al memorialista que para el pago de los eventuales honorarios que se le llegaren a fijar, existen vía judicial o el pago voluntario del obligado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



2,

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
02-2013-00441

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c19357444d47047b74d1f59542f9c179bb140ba159665ea96dcdb47bb406fcb3**

Documento generado en 22/04/2022 04:16:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>